



# La Serena

LA SERENA, 09 MAY 2022

DECRETO N° 964

**VISTOS:**

El certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 3 de mayo de año 2022; el ordinario N° 02-000118/2022, de fecha 7 de abril del año 2022, del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico (S), que solicita gestionar la contratación directa de José Ismael Grado Areyuna para la prestación de un servicio de guardia por un periodo de 3 meses (y fracción), en el recinto municipal "Faro Monumental", desde el 8 de marzo hasta el 30 de junio del año 2022; el listado de solicitudes N° 107/2022, emitido por la Dirección de Control Interno, de fecha 7 de abril del año 2022; los correos electrónicos de fecha 23, 29 y 31 de marzo del año 2022, entre la Dirección del Administrador Municipal y el Departamento de Servicios Generales; los correos electrónicos de fecha 23 de marzo y 7 de abril (ambos del año 2022), de la Dirección de Control Interno a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección del Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria N° 043/2022, de fecha 14 de marzo del año 2022; el ordinario N° 012/118, de fecha 8 de marzo del año 2022, del Jefe del Departamento de Servicios Generales (S) al Administrador Municipal; el Informe de Inspección Técnica, de fecha 25 de febrero del año 2022 (Javier León); el ordinario N° 12/055, de fecha 9 de febrero del año 2022, del Jefe del Departamento de Servicios Generales (S) al Administrador Municipal; el ordinario N° 12/049, de fecha 3 de febrero del año 2022, del Jefe del Departamento de Servicios Generales (S) al Administrador Municipal; el Informe de Inspección Técnica, de fecha 2 de febrero del año 2022 (María Godoy Sanhueza); el Decreto Alcaldicio N° 181, de fecha 31 de enero del año 2022; la descripción y presupuesto del servicio de guardias prestado por José Ismael Grado Areyuna, de fecha 27 de enero del año 2022; el certificado de deuda morosa emitido por la Tesorería General de la República, con fecha 27 de enero del año 2022; el certificado de habilidad en el Registro de Proveedor emitido por el portal Mercado Público con fecha 26 de enero del año 2022; el certificado de deudas emitido por la Tesorería General de la República relativo a José Ismael Grado Areyuna, con fecha 26 de enero del año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 674, de fecha 18 de junio del año 2021; los términos de referencia de la contratación "Guardias de Seguridad Para el Faro Monumental de La Serena"; el documento denominado "Requerimientos de Guardias Faro Monumental"; el Decreto 42, de fecha 25 de enero del año 2011, del Ministerio de Educación que declara Monumento Nacional en la Categoría de Monumento Histórico el Faro Monumental de La Serena, Ubicado en Avenida del Mar S/N de la Ciudad de La Serena, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el ordinario N° 02-000118/2022, de fecha 7 de abril del año 2022, el Administrador Municipal solicitó a la Asesor Jurídico (S), gestionar la contratación directa de José Ismael Grado Areyuna para la prestación de un servicio de guardia por un periodo de 3 meses (y fracción), en el recinto municipal Faro Monumental, desde el 8 de marzo hasta el 30 de junio del año 2022.

2. Que, en atención al fundamento de la contratación directa, el Administrador Municipal ha indicado que ésta se sustenta en el artículo 10 N° 7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, que establece que: *"La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias (...) 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación (...) f) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*
  
3. Que, en atención al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 N° 7, letra f), del Reglamento de la ley N° 19.886, el Administrador Municipal hace presente los siguientes fundamentos y documentos:
  - *En atención a lo indispensable de recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia:*
    - El Administrador Municipal acompaña el informe de fecha 25 de febrero del año 2022, de don Javier Rojas León, Inspector Técnico de la contratación autorizada a través del Decreto Alcaldicio N° 181, de fecha 31 de enero del año 2022, que aprobó un contrato de prestación de servicios de guardias en el Faro Monumental de La Serena, entre el 7 de diciembre de 2021 y el 7 de marzo de 2022, con José Ismael Grado Areyuna. Al efecto, éste indica que el proveedor se destacó por entregar un servicio de vigilancia a plena satisfacción de la Municipalidad, cumpliendo con la cobertura acordada del recinto, respetando la dotación y los horarios establecidos en las Especificaciones Técnicas respectivas, y disponiendo de reemplazos en casos de urgencia. Asimismo agrega que no le fueron aplicadas multas durante la ejecución del contrato y que ha demostrado experiencia, imponiendo una alta exigencia de calidad y rendimiento en su área estando constantemente dispuesto a atender los requerimientos del Inspector Técnico del Contrato.
    - Por otra parte, el Administrador agrega en el ordinario N° 02-000118/2022, ya individualizado, que el historial de contratación con la empresa José Ismael Grado Areyuna se remonta al año 2009, cumpliendo éste satisfactoriamente con la ejecución de los servicios encomendados.
  
  - *En atención a que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza:*
    - El Administrador Municipal - en su ordinario N° 02-00118/2022 - señala que la contratación directa requerida a través de dicho instrumento, se hizo necesaria para asegurar la continuidad en la protección del Faro de La Serena, que fue declarado Monumento Nacional en la categoría "Histórico" - a través del Decreto 42 del Ministerio de Educación. Dicha estructura fue asimismo recientemente renovada, suscribiéndose con fecha 24 de noviembre del año 2021, el acta de entrega a explotación de la obra "Restauración Faro Monumental de La Serena".
    - Asimismo, precisa que la contratación directa del proveedor José Ismael Grado Areyuna se solicita mientras se materializa la licitación macro relativa a los servicios de guardias para los recintos municipales, cuyo contrato debiese iniciarse el día 1 de julio del año 2022. Agrega que ese proceso se encuentra en proceso de ajuste de bases administrativas en la Secretaría Comunal de

Planificación, señalando además que se ha solicitado un aumento de presupuesto para justamente considerar ese nuevo recinto municipal.

- A este respecto corresponde hacer presente el considerando tercero del Decreto Alcaldicio N° 1893, de fecha 31 de diciembre del año 2021, que autorizó la contratación directa de la empresa *Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A.* para la prestación del *Servicio de Guardias para Recinto Municipales*, por cuanto, éste es aplicable al presente proceso al hacer referencia a la gestión de la misma licitación macro. Dicho punto señala que *"el proceso de licitación pública del servicio de guardia correspondiente al trienio 2022-2024, requerirá - una vez confeccionadas y aprobadas las bases - de un plazo de publicación de 30 días, no es posible proceder a la adjudicación del contrato respectivo antes del día 31 de diciembre del año 2021"*, por otra parte agrega que *"la contratación requiere además la suma de un tiempo prudencial para su implementación, destacando en particular la necesidad de contar con un uniforme, radios, linternas, tramitación de credenciales OS-10, instalación de cámaras de seguridad (...), lo que haría demorar aún más el inicio de los servicios"*.
- Considerando las circunstancias expuestas y el tiempo necesario para concluir un proceso de licitación, sólo el proveedor José Ismael Grado Areyuna podía asegurar la integridad del recinto Faro Monumental de La Serena, sin que existiese un periodo en el que la estructura no estuviese protegida.
- Se complementa dicho punto al adjuntar el ordinario N° 012/118, de fecha 8 de marzo del año 2022, del Jefe del Departamento de Servicios Generales al Administrador Municipal, en el que se hace presente que existía una alternativa que hubiese permitido asegurar una solución de continuidad en la protección del Faro de La Serena, a través de la ampliación de la contratación directa relativa a los *"Servicios de Guardias de Seguridad Para los Recintos Municipales"*, cuyo plazo comprende el periodo que se extiende desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio del año 2022, sin embargo la empresa contratista respectiva *Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A.* negó dicha posibilidad indicando que *no contaba con el personal necesario y que al tratarse de un monumento implicaba para ellos mucha responsabilidad en lo económico versus la utilidad que recibían.*

○ **En atención a la magnitud e importancia que implica la contratación.**

- La contratación resulta indispensable e imprescindible para resguardar y mantener la integridad del Faro Monumental de La Serena, evitando así facilitar acciones tendientes a dañarlo. Dicho inmueble - tal como se ha expuesto en los puntos anteriores - fue recientemente renovado y posee la condición de Monumento Nacional con categoría de *"Histórico"*, siendo definido en el Decreto N° 42 del Ministerio de Educación que le otorgó dicha calidad, como un *"elemento de identidad de la ciudad, por lo que posee un gran valor urbano, siendo el remate del eje Francisco de Aguirre, en su extremo poniente, a continuación del término de dicha avenida, generando un punto notable y un espacio mirador"*. De esta forma, la importancia y magnitud de la contratación se determina a través del estado y condición del bien que debe protegerse.
4. Que, en conformidad a lo establecido en el considerando anterior resulta aplicable al caso lo dispuesto por el legislador en el reglamento de la ley N° 19.886, en su artículo 10.7, letra f).
  5. Que, conforme a lo prescrito en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando sus consecuencias sean favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad se cumplen en la especie. Que, en el mismo sentido, por razones de buen servicio, las

obligaciones que derivan del tiempo transcurrido se han prestado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo y del contrato que lo formalice.

6. Que, la solicitud de imputación presupuestaria N° 043/2022, de fecha 14 de marzo del año 2022, se encuentra visada por el Director de Administración y Finanzas y por el Director de Control Interno.

**DECRETO:**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra f), del Reglamento de la ley N° 19.886, **AUTORIZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** del proveedor José Ismael Grado Areyuna, domiciliado en calle Diego de Almagro N° 3753, comuna de La Serena, regularizando la prestación del servicio de guardias en el **Faro Monumental de La Serena**, desde el 8 de marzo del año 2022 hasta el 30 de junio de la misma anualidad.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación que se autoriza será regulada por lo dispuesto en el documento titulado "*Términos de Referencia - Guardias de Seguridad Para el Faro Monumental de La Serena*" que se anexa al presente decreto.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el valor de la contratación directa asciende a la suma total de \$ 17.032.867.- IVA incluido, que se dividirá conforme a los siguientes valores mensuales:

Periodo	Valor con IVA incluido
Marzo (Proporcional)	\$ 3.466.867.-
Abril	\$ 4.522.000.-
Mayo	\$ 4.522.000.-
Junio	\$ 4.522.000.-
<b>Total</b>	<b>\$ 17.032.867.-</b>

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el periodo de los servicios se extenderá desde el 8 de marzo del año 2022 hasta el 30 de junio de la misma anualidad.
5. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato entre la Municipalidad de La Serena y el proveedor José Ismael Grado Areyuna dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del presente Decreto.
6. **DESÍGNASE** como Inspector Técnico Titular del Contrato a don Javier Rojas León, y como subrogante a doña Soledad Pinto Galeno, ambos del Departamento de Servicios Generales. **NOTIFÍQUESE** la designación por la distribución que haga la Oficina de Partes Municipal.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en consideración al monto de la contratación no se solicitará Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin embargo el Municipio aplicará administrativamente multas en los siguientes casos y las condiciones:

- a. El Contratista deberá someterse a las instrucciones del ITC, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Control del Servicio. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada.
- b. Si el Contratista no presenta mensualmente el certificado de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 5 UTM por cada incumplimiento.
- c. Si el Contratista y/o cualquiera de sus trabajadores incurren en mal trato a los usuarios o personal del municipio, ya sea verbal o físicamente. Se cursará una multa de 3 a 5 UTM por cada evento de acuerdo a la gravedad de las faltas.
- d. Si el Contratista no hace entrega de los elementos mínimos de trabajo, así como todo lo establecido en la Ley N° 16.744, será multado con 3 UTM por cada evento.
- e. Si el Contratista no cumple con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, será multado con 5 UTM, por cada incumplimiento.
- f. Por atraso de cada trabajador (guardia) asignado al servicio: 0,5 UTM por cada evento. Se considera atraso cuando un guardia no se presenta a la hora establecida como inicio de sus servicios, llegando con un retardo de entre 30 minutos y 2 horas.
- g. Por ausencia o falta temporal de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio contratado que es remplazado: 0,5 UTM por cada evento. Se considerará ausencia o falta temporal cuando después de dos horas de retraso el trabajador se presente a trabajar o sea remplazado por el Contratista.
- h. Por ausencia o falta total de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio, 1 UTM por cada evento. Se considerará ausencia o falta total de un trabajador (guardia) cuando el guardia no se presente a trabajar y no sea remplazado por el Contratista.
- i. Por incumplimiento de normas y de la obligación de informar: cuando el Contratista no cumpla los procedimientos establecidos en los términos de referencia y demás antecedentes del contrato respectivo y/o no utilice los canales de información y registro, se dejará constancia escrita de la amonestación mediante correo electrónico, dando lugar a la aplicación de multas en los siguientes términos: 1,5 UTM cada 5 amonestaciones.
- j. Por la no utilización del uniforme o si éste se encuentra sucio o gastado, se aplicará una multa de 1,5 UTM.
- k. Se aplicará multa para el caso que se ordene al Municipio el pago de una multa en su calidad de mandante y mandatario, respectivamente (por Dirección del Trabajo, Autoridad Sanitaria, entre otros). El valor será equivalente a la multa aplicada aumentada en un 50%.

El total de las multas no podrán exceder de un 20% del valor total del contrato, considerándose su valor total incluyendo IVA y sus modificaciones.

En caso de exceder ese monto se dará término anticipado al contrato.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

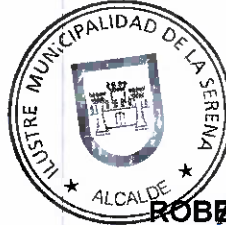
8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Municipalidad podrá terminar anticipadamente la ejecución del contrato por las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la ley N° 19.886. La resolución que disponga el término anticipado deberá ser fundada y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.
9. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en caso de incumplimiento en la ejecución del contrato la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio su cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.

10. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.
11. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.002, área de gestión 1-12-12.
12. **REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública junto con el contrato que debe firmar, una vez aprobado éste.
13. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionaria/io señalados/as en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.
14. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada.

Anótese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Sr. Javier Rojas León, Inspector Técnico del Contrato (titular).
- Sra. Soledad Pinto Galeno, Inspectora Técnica del Contrato (subrogante).
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección del Administrador Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dpto. de Adquisiciones.
- Dpto. de Finanzas.
- Sección de Partes e Informaciones.

RJJ/HLMV/RS/SOR



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### "GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL FARO MONUMENTAL DE LA SERENA".

**1.- SUMINISTRO REQUERIDO:** Los presentes Términos de Referencia están destinados a fijar los requisitos necesarios para la ejecución de la contratación y las condiciones que se deben cumplir para la prestación del servicio denominado: "Servicio de guardia para el faro monumental de La Serena".

**2.- OBJETO:** Mantener la seguridad de las dependencias del faro monumental de La Serena, teniendo en consideración la importancia que reviste este monumento para la comuna.

**3.- MONTO:** El Contratista proveedor del servicio será retribuido por la prestación del servicio por un monto total de \$ 17.032.867.- diecisiete millones treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos, IVA incluido, equivalente a un precio mensual de \$ 4.522.000.- cuatro millones quinientos veintidós mil pesos, los cuales se desglosan en la siguiente tabla.

ITEM	IVA Incluido
Marzo proporcional	\$ 3.466.867.-
Abril	\$ 4.522.000.-
Mayo	\$ 4.522.000.-
Junio	\$ 4.522.000.-
Valor total por los 4 meses (marzo 2022 proporcional)	\$17.032.867.-

**4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:** Los guardia de seguridad para el recinto del faro monumental, deberán realizar un servicio preventivo, control de acceso y rondas disuasivas durante las 24 horas del día.

**4.1- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** Ejercer vigilancia de carácter general sobre el establecimiento indicado, cumpliendo con todas las funciones descritas en los presentes términos, proporcionando protección al establecimiento, a los funcionarios, usuarios y personas que concurran o circulen por dichas dependencias, lo que implicará, a lo menos los siguientes trabajos:

#### PROGRAMA DE TRABAJO

- Efectuar rondas, en forma permanente en todas las dependencias y por el perímetro del inmueble, de tal forma de prevenir actos de violencia, vandalismo, hurtos, robos, etc.
- Vigilar constantemente la circulación de personas al interior de la instalación para impedir así actos maliciosos que atenten contra los funcionarios y los bienes del establecimiento.
- Revisar y controlar permanentemente los cierres perimetrales del establecimiento.
- Llevar un registro diario de todas las novedades ocurridas durante los turnos.
- Evaluar permanentemente la seguridad del recinto, coordinar con su personal y con el Inspector Técnico del Contrato las medidas a adoptar y presentar las sugerencias que deriven de dicha evaluación.
- Prevenir, detectar e informar deterioros o pérdidas de bienes.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS

#### CARACTERÍSTICAS FÍSICAS GENERALES:

- Buena Presencia y presentación.
- Aseo personal impecable.
- Buen vocabulario y voz audible.



## La Serena

- Modales y trato adecuado.
- Buena psicomotricidad y condición física apropiada.

### CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

- Personalidad Adecuada al servicio, exenta de conductas viciosas.
- Buenas Habilidades comunicacionales, tanto verbales como escritas.
- Aprendizaje rápido del organigrama del personal de las instalaciones (identidad y fisonomía de los ejecutivos, supervisores y personal de la subestación).
- Dominio en el uso de medios de comunicación.
- Idoneidad profesional como guardia.

### OTRAS CONSIDERACIONES:

- Uniformes corporativos
- Seguro de Vida.
- Celulares
- Personal Acreditado y capacitado
- Seguro Covid
- Artículos de escritorio (libro de novedades y de asistencia)
- Linternas
- Equipamiento Covid
- Supervisiones aleatorias
- Elementos de Protección Personal

**5.- CONTRATO:** Este será redactado por Asesor Jurídico, cumpliendo con las normativas de Compras Públicas y el cual deberá ser firmado por el proveedor para posterior ser publicado en el Sistema de Mercado Público.

**6.- NOTIFICACIONES:** Se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

**7.- ESTADO DE PAGO:** El proveedor será retribuido por la prestación del servicio de forma mensual, de acuerdo al valor especificado en su cotización.

El pago se realizará a los 30 días siguientes del mes en que se prestó el servicio cuyo pago se solicita, previa entrega de la correspondiente factura.

El Inspector Técnico de Contrato, para dar visto bueno a la facturas, deberá verificar el cumplimiento del contrato y comprobará que el concesionario haya pagado la prestación del servicio mediante liquidaciones de sueldo, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, el Pago de Imposiciones (AFP, Salud y otros), el Listado de Trabajadores del mes de prestación de servicio, seguro de vida y seguro obligatorio Covid 19.

**8.- DAÑOS:** Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la prestación de los servicios se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

**9.- GASTOS:** Los gastos legales, notariales y de garantías que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo del Proveedor, así como también todo gasto inherente al desarrollo de los servicios y de la aplicación del contrato.



**10.- INSPECTOR TÉCNICO:** Será designado por Decreto Alcaldicio, nombrándose en este acto a Javier Rojas León y como subrogante a Soledad Pinto Galeno.

La inspección técnica tendrá a su cargo la supervisión e inspección de los servicios, para lo cual el proveedor quedará obligado a dar las facilidades que ella requiera.

Será responsabilidad de la inspección técnica de la recepción, visación y tramitación de las facturas correspondientes, emitidas en función de la prestación de los servicios, para cuyos efectos deberá obtener el V°B° final del Director de Administración y Finanzas quien generará la autorización final y definitiva de todos los pagos.

La inspección y supervisión no liberará de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias al contratista como ejecutor de los servicios.

La inspección técnica no podrá en circunstancia alguna, autorizar cambios ni ordenar modificaciones de los términos establecidos en el contrato. Su función a este respecto será informar a su superior acerca del grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. Si la inspección técnica infringiera la disposición del párrafo precedente y el contratista acatare y ejecutare lo dispuesto por él, las consecuencias que pudieran derivarse de este acatamiento serán de exclusiva responsabilidad de dicho contratista.

En la prestación del servicio, el contratista se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del contrato, bases y del instrucciones impartidas por la Ilustre Municipalidad a través de la inspección técnica.

Las instrucciones municipales deberán basarse en los términos y condiciones del contrato y de las Bases, siendo estas instrucciones obligatorias para el contratista. En caso que el contratista considere que una instrucción emitida excede los términos y condiciones del contrato, deberá notificarlo por medio de una carta remitida por oficina de parte de la Ilustre Municipalidad a nombre del Director de Administración y Finanzas, quien resolverá en única instancia y sin reclamo alguno sobre la materia planteada.

La inspección técnica aplicará las multas correspondientes con autorización previa del Director de la Unidad, entre otras. Para efectos de la coordinación de los servicios, el contratista deberá designar a un responsable del Contrato en la ciudad de La Serena. Esta persona deberá contar con un teléfono celular las 24 horas del día a costo del contratista y deberá estar disponible en los horarios de trabajo establecidos y en calidad de alerta ante posibles emergencias o imprevistos que generan situaciones de urgencia que hagan requerir un servicio eventual. Cabe señalar, que el presente contrato incluye la atención ante eventos de emergencias o imprevistos por lo que el contratista se verá expuesto a las multas establecidas en caso de no asistir con el servicio requerido por el ITC ante estas situaciones.

**11.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del contrato será desde el 8 de marzo al 30 de junio de 2022. La fecha de inicio de los servicios será la que se establezca en el acta de inicios de éstos, firmada por el Contratista o su representante legal y el Inspector Técnico de Contrato.

**12.- LUGAR DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO:** Faro monumental, ubicado en Avenida del Mar S/N, La Serena.

**13.- COMPETENCIA:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.

**14.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.

**15.- INHABILIDADES:** El proveedor declara no afectarle las siguientes inhabilidades:

- Las establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la ley N° 19.886, y los artículos 8 y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (artículo 1º de la ley N° 20.393).
- No haber sido condenado por sentencia judicial al presentar documentos falsos al Registro Nacional de Proveedores de la Dirección de Compras.
- No haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del libro Segundo del Código Penal.
- No haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada
- No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras
- No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores
- No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la ley N° 20.720.

**16.- MULTAS:** Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:



- a. El Contratista deberá someterse a las instrucciones del ITC, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Control del Servicio. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada.
- b. Si el Contratista no presenta mensualmente el certificado de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 5 UTM por cada incumplimiento.
- c. Si el Contratista y/o cualquiera de sus trabajadores incurren en mal trato a los usuarios o personal del municipio, ya sea verbal o físicamente. Se cursará una multa de 3 a 5 UTM por cada evento de acuerdo a la gravedad de las faltas.
- d. Si el Contratista no hace entrega de los elementos mínimos de trabajo, así como todo lo establecido en la Ley Nº 16.744, será multado con 3 UTM por cada evento.
- e. Si el Contratista no cumple con el servicio de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia, será multado con 5 UTM, por cada incumplimiento.
- f. Por atraso de cada trabajador (guardia) asignado al servicio: 0,5 UTM por cada evento. Se considera atraso cuando un guardia no se presenta a la hora establecida como inicio de sus servicios, llegando con un retardo de entre 30 minutos y 2 horas.
- g. Por ausencia o falta temporal de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio contratado que es Remplazado: 0,5 UTM por cada evento. Se considerará ausencia o falta temporal cuando después de dos horas de retraso el trabajador se presente a trabajar o sea remplazado por el Contratista.
- h. Por ausencia o falta total de un trabajador (guardia) asignado a la prestación del servicio, 1 UTM por cada evento. Se considerará ausencia o falta total de un trabajador (guardia) cuando el guardia no se presente a trabajar y no sea remplazado por el Contratista.
- i. Por incumplimiento de normas y de la obligación de informar: Cuando el Contratista no cumpla los procedimientos establecidos en los presentes términos, no utilice los canales de información y registro, se dejará constancia escrita de la amonestación mediante correo electrónico, dando lugar a la aplicación de multas en los siguientes términos: 1,5 UTM cada 5 amonestaciones.
- j. Por la no utilización del uniforme o si este se encuentra sucio o gastado, se aplicará una multa de 1,5 UTM.
- k. Se aplicará multa para el caso que se ordene al Municipio el pago de una multa en su calidad de mandante y mandatario, respectivamente (por Dirección del Trabajo, Autoridad Sanitaria, entre otros). El valor será equivalente a la multa aplicada aumentada en un 50%.

El total de las multas no podrán exceder de un 20% del valor total del contrato. Considérese el valor total del contrato.

En caso de exceder este monto se dará término anticipado al contrato de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

#### **16.1.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS**

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva, previa autorización del Director de la unidad, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITC enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del contratista, si la hubiese, a la Dirección de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe al Alcalde.

El alcalde aplicará la multa o sanción, si procede, mediante el Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada.

Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de aplicar las penalidades de todas las deficiencias con o sin intimación o provisión de tiempo para su corrección por parte del contratista. No obstante, será intención del Mandante cooperar siempre que sea posible con el contratista, para permitirle una justificación razonable de acuerdo a la normativa vigente.

Todo reclamo o solicitud del contratista que se relacione con la prestación del servicio, objeto de este Trato Directo, salvo las apelaciones indicada en los párrafos anteriores, deberá presentarse por escrito al ITC. Si fuese necesario, éste lo enviará con informe a la unidad de Asesoría Jurídica para su resolución.



**La Serena**

**17.- OPERACIÓN DE FACTORING:** El municipio cumplirá con lo establecido en el respectivo contrato de Factoring suscrito con el contratista o proveedor, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

**18.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copia, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al contratista, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente el contrato.

**19.- SUBCONTRATACIÓN:** Dada la naturaleza de los servicios materia del presente requerimiento, el contratista no podrá subcontratarlos.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.